

Edición Especial N° 2.368 – Viernes 24 de  
Julio de 2.020.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

2020

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 24 JUL 2020

**DECRETO N° 0219**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** el artículo 7° y subsiguientes de la LPAS, el artículo 35° de la Carta Municipal y el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo ha establecido diferentes reglamentaciones entre las que se contempla el Régimen de Licencias Especiales para el personal de la Municipalidad de Salta;

**QUE** resulta necesario otorgar una mayor celeridad y eficacia a la tramitación de las licencias que solicita el personal municipal;

**QUE** en tal sentido corresponde facultar al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin que otorgue por Resolución las licencias comprendidas en el Capítulo XII del Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Licencias Especiales;

**QUE** tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 y en el marco de las facultades otorgadas por Ordenanza N° 15.678;

**QUE** la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente;

**QUE** las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo;

**QUE** a tal fin y en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DELEGAR** al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la facultad de otorgar mediante Resolución, licencias comprendidas en el Capítulo XII del Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Licencias Especiales, que son solicitadas por el personal de la Municipalidad de Salta

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



EDICTO

La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.279, INTIMA a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: (automotores y/o motocicletas) CHG237-VQY892-CHN037-BTL724-TTU487-CSU948-DAP143-UTS386-AA100UT-BOC103-WUV424-FEK746-RFG410-GJF116-GQI609-BCD545-JJO558-A468ZE-LYI748-LOT723-HYP574-137IBT-975KNV-405IEY-081DQZ-803GQH-568ILV-857LLY-192JSG-22HOK-463DQZ-850ERL-635HLC-643EDL-243IQT-493EWP-626KHZ-106GRP-351JBC-663IBS-984IYZ-725KMJ-600HAV-114LAL-632LNK-A006AUH-629KBI-274GRZ-076JIP-928IBN-204ILV-194ILV-453DKK-825JSL-437HHT-790BEZ-A028OMJ-333KZV-840IIR-026LEG-033GTM-729DHY-393LMQ-664ICY-265IIE-727KST-96EKX-158KBJ-227EHK-190IVX-756DNQ-603DLD-497HHY-136HDV-871HNA-659HUG-694DNQ-516KRC-006KLI-469HFJ-503KZV-593IUI-516DHX-773JQB-348GMA-034KUJ-130EXX-214JSG-526GJO-969IEF-956HTF-743IZH-972GXD-039IBT-663JBC-962GIK-428JGF-024EDA-283EZZ-876JSF-064IWA-224CRU-211IQT-A007YQI-474DHD-519GBX-954GXD-613KDN-374TXC-875EDM-283HTQ-610PLD-176DXC-911EHK-614LNQ-283DXE-657CTG-622HDT-416JZW-575JLK-546EHJ-327LOL-224JPP-395YUX-877JHS-456DXE-568GUH-330DTS-046GKG-338CJH-618HUK-571ERL-528JLK-515EXJ-589JZP-40CWW-233HDT-802KMJ-609KND-134IGY-715IWT-511DVE-020DTS-476CJH-103KUJ-A001PCW-446JDZ-410LBO-A019BJT-A000NZO-038INF-881LJN-996HGQ-588ESM-756GKN-A000011-377KZK-780DHY-643FBR-975JEN-640EGE-127IJO-574GIN-628JIY-029KNW-024HWY-597HNA-161CJH-618IPG-680BVE-651GXE-134EPU-048CRU-00J6D13-129HOW-340GZH-221GER-252IGY-334KZV-201IIE-092HLD-514GJO-691HBT-642GWM-125HXB-339JDM-800JPO-618GQH-740HQX-255IBT-213HFT-865HTS-581KBI-429KTF-919DLD-027IAE-200JQY-481YPG-737BFB-166JQY-873LAZ-431KBQ-A044QAD-909DFN-692GLH-A032JIT-521GHF-721GGK-647KDN-192JNI-733KLH-494KOR-942JSZ-760GIK-667HSD-584IUI-170IXF-817JEN-A037YVB-371HLC-A005OYU-772KIR-459HNO-213GBW-805CNM-A019EKV-310GLJ-A005JNJ-197EPU-927JEN-019EGE-146DFC-715HGX-258JGX-498JBC-673HLC-A063KKE-938JSF-118HWY-687LMC-788HTS-952IDS-778JSL-924JXZ-917CMS-177CWW-933KPG-005KGH-008GIL-601JZE-773CTG-537JIY-806JUN-258DXC-A072SAY-455KYX-951HLC-551LDP-A029BXX-007HLJ-621IUI-220JQY-939CMS-687LFQ-A073PMZ-348JUX-504CTG-815JAK-803JXL-A011EUF-308JWP-685KDM-138JIF-248IIE-712HKP-A045WLM-235ESN-860HNF-008IJE-161EDA-A098JMC-A019BBK-106EKX-877LNA-653ISX-948JEN-170JLL-867GWQ-307GVV-295ISG-902KDN-A014ZKZ-232KTD-502GGS-327GHZ-564JZP-641ESM-674LID-945LDL-950CNM-365IDA-929DHX-A005OWF-405KQQ-285BLR-434CWW-290KZV-A054QGK-324HTQ-362LBU-368IDE-612DHX-510KBI-A011FLF-955GYF-709IRV-196JBC-715IZH-A060DFO-535JWP-A019GKS-A084LKP-783LLY-044HDF-488IUI-667IWI-799KUP-414HGR-353BWZ-967CTG-719JVX-641HXJ-044IDT-393JVD-813JRR-484KBQ-777JBZ-147JPP-265GUM-783JIY-377JNK-496KZV-y/o cualquier otro, que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, secuestrados por imperio del Poder de Policía Municipal, a presentarse en el término de 72 hs. a contar desde la última publicación, a hacer valer derecho, regularizar su situación, a fin del retiro de los mismos, debiendo acompañar constancia del pago de la/s multa/s y guarda, documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de procederse a lo previsto en los arts. 1º, 3º, 4º, 7º y 9º de la Ordenanza 14.279.-

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTES N° 10510-NP-2020
RESOLUCIÓN N° 335/20 y SU MODIFICATORIA BAJO RESOLUCIÓN N° 403/20
LICITACION PUBLICA N° 03/20

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 03/20, convocado para la: "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES "

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$7.600,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 27/07/20 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 12 de Agosto del año 2.020 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: www.municipalidadsalta.gob.ar, a partir del día 27 de Julio del año en curso.

PÉREZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 021779-SG-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR C.IC DR. PABLO MESPLES";

CONSIDERANDO:



**QUE** a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "Puesta en valor C.I.C Dr. Pablo Mesples", ubicado en la manzana 7B –lote "A" – calle Manuel Estrada y Pasaje s/n del Barrio Constitución, y cuyo monto asciende a \$ 2.819.183,45 (pesos dos millones ochocientos diecinueve mil ciento ochenta y tres con 45/100);

**QUE** el Subsecretario de Obras Publicas en fojas 01 aclara que la obra reviste *carácter de urgente* en virtud de la situación especial de Emergencia Sanitaria actual, manifiesta también que la finalidad de la obra es poner en condiciones y funcionalidad el C.I.C Dr. Pablo Mesples para brindar atención a los vecinos del barrio cumpliendo con los protocolos preventivos del COVID-19;

**QUE** la obra de puesta en valor del C.I.C Dr. Pablo Mesples procura, también, la descentralización del Centro Cívico Municipal, disminuyendo no solo la afluencia del público al mismo, sino la planta de personal que cumple funciones en el CCM, buscando, además, diversificar los puntos de atención acercando la gestión municipal a los barrios periféricos de la ciudad;

**QUE** teniendo en cuenta los motivos arriba expuestos y salvo opinión diferente de la Unidad de Contratación cuya competencia le pertenece, nos permitimos sugerir la aplicación del procedimiento previsto en el art. 15 de la ley provincial N° 8072 adhesión municipal Ord. 15593: Contratación abreviada, por encontrarse comprendidos en el supuesto que contempla el inciso l) del artículo citado. "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ... Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones*"

**QUE** a fojas 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00830/2020, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fojas 04/120 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 121 interviene el Subprograma de Analisis de Contrataciones e informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – por contrato – Renta General, suscripto por el Jefe del Subprograma de Analisis de Contrataciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** las presentes actuaciones, en fojas 122, se acompaña Dictamen N° 050 de la Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza ad Referéndum N° 15.678 es función de la Secretaria de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras publicas y desarrollar y ejecutar las obras publicas por si o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PUESTA EN VALOR C.I.C DR. PABLO MESPLES", ubicado en la manzana 7B –lote "A" –calle Manuel Estrada y Pasaje s/n del Barrio Constitución, y cuyo monto asciende a \$ 2.819.183,45 ( pesos dos millones ochocientos diecinueve mil ciento ochenta y tres con 45/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 de julio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 031**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**  
**REFERENCIA: Expte. N° 021785-SG-2020**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR C.IC DR. BARRIO LIMACHE";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "Puesta en valor C.I.C Barrio Limache", ubicado en la intersección de la calle Demetrio Herrera y de la Avenida Gaucho Mendez del Barrio Limache, y cuyo monto asciende a \$ 1.926.696,04 (pesos un millón novecientos veintiséis mil seiscientos noventa y seis con 04/100);

**QUE** el Subsecretario de Obras Publicas en fojas 01 aclara que la obra reviste *carácter de urgente* en virtud de la situación especial de Emergencia Sanitaria actual, manifiesta también que la finalidad de la obra es poner en condiciones y funcionalidad el C.I.C Barrio Limache para brindar atención a los vecinos del barrio cumpliendo con los protocolos preventivos del COVID-19;

**QUE** la obra de puesta en valor del C.I.C Barrio Limache procura, también, la descentralización del Centro Cívico Municipal, disminuyendo no solo la afluencia del público al mismo, sino la planta de personal que cumple funciones en el CCM, buscando, además, diversificar los puntos de atención acercando la gestión municipal a los barrios periféricos de la ciudad;

**QUE** teniendo en cuenta los motivos arriba expuestos y salvo opinión diferente de la Unidad de Contratación cuya competencia le pertenece, nos permitimos sugerir la aplicación del procedimiento previsto en el art. 15 de la ley provincial N° 8072 adhesión municipal Ord. 15593: Contratación abreviada, por encontrarse comprendidos en el supuesto que contempla el inciso l) del artículo citado. "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ... Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones*"

**QUE** a fojas 02 se adjunta Nota de Pedido N° 00828/2020, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fojas 03/106 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 107 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – por contrato – Renta General, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** las presentes actuaciones, en fojas 108, se acompaña Dictamen N° 049 de la Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza ad Referéndum N° 15.678 es función de la Secretaria de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PUESTA EN VALOR C.I.C BARRIO LIMACHE", ubicado en la intersección de la calle Demetrio Herrera y de la Avenida Guacho Mendez del Barrio Limache, y cuyo monto asciende a \$ 1.926.696,04 (pesos un millón novecientos veintiséis mil seiscientos noventa y seis con 04/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 032**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**  
**REFERENCIA: Expte. N° 021782-SG-2020**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR C.I.C DE SANTA CECILIA";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "Puesta en valor C.I.C de Santa Cecilia", ubicado en la intersección de las calles Ángel Vargas y Martín Fierro del Barrio Santa Cecilia, y cuyo monto asciende a \$ 2.667.385,03 (pesos dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 03/100);

**QUE** el Subsecretario de Obras Publicas en fojas 01 aclara que la obra reviste *carácter de urgente* en virtud de la situación especial de Emergencia Sanitaria actual, manifiesta también que la finalidad de la obra es poner en condiciones y funcionalidad el C.I.C de Santa Cecilia para brindar atención a los vecinos del barrio cumpliendo con los protocolos preventivos del COVID-19;

**QUE** la obra de puesta en valor del C.I.C de Santa Cecilia procura, también, la descentralización del Centro Cívico Municipal, disminuyendo no solo la afluencia del público al mismo, sino la planta de personal que cumple funciones en el CCM, buscando, además, diversificar los puntos de atención acercando la gestión municipal a los barrios periféricos de la ciudad;

**QUE** teniendo en cuenta los motivos arriba expuestos y salvo opinión diferente de la Unidad de Contratación cuya competencia le pertenece, nos permitimos sugerir la aplicación del procedimiento previsto en el art. 15 de la ley provincial N° 8072 adhesión municipal Ord. 15593: Contratación abreviada, por encontrarse comprendidos en el supuesto que contempla el inciso l) del artículo citado. "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ... Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones*"

**QUE** a fojas 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00829/2020, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fojas 04/126 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 127 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – por contrato – Renta General, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** las presentes actuaciones, en fojas 128, se acompaña Dictamen N° 051 de la Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza ad Referéndum N° 15.678 es función de la Secretaria de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras publicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PUESTA EN VALOR C.I.C DE SANTA CECILIA", ubicado en la intersección de las calles Ángel Vargas y Martín Fierro del Barrio Santa Cecilia, y cuyo monto asciende a \$ 2.667.385,03 (pesos dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 03/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 15 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 033**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

**REFERENCIA: Expte. N° 021788-SG-2020**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR C.I.C DE VILLA ASUNCION";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "Puesta en valor C.I.C de Villa Asunción", ubicado en la intersección de las calles Nuestra Señora Perpetuo Socorro y Nuestra Señora San Nicolás de Villa Asunción, y cuyo monto asciende a \$ 4.061.869,20 (pesos cuatro millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con 20/100);

**QUE** el Subsecretario de Obras Publicas en fojas 01 aclara que la obra reviste *carácter de urgente* en virtud de la situación especial de Emergencia Sanitaria actual, manifiesta también que la finalidad de la obra es poner en condiciones y funcionalidad el C.I.C de Villa Asunción para brindar atención a los vecinos del barrio cumpliendo con los protocolos preventivos del COVID-19;

**QUE** la obra de puesta en valor del C.I.C de Villa Asunción procura, también, la descentralización del Centro Cívico Municipal, disminuyendo no solo la afluencia del público al mismo, sino la planta de personal que cumple funciones en el CCM, buscando, además, diversificar los puntos de atención acercando la gestión municipal a los barrios periféricos de la ciudad;

**QUE** teniendo en cuenta los motivos arriba expuestos y salvo opinión diferente de la Unidad de Contratación cuya competencia le pertenece, nos permitimos sugerir la aplicación del procedimiento previsto en el art. 15 de la ley provincial N° 8072 adhesión municipal Ord. 15593: Contratación abreviada, por encontrarse comprendidos en el supuesto que contempla el inciso l) del artículo citado. "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ... Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones"

**QUE** a fojas 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00831/2020, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fojas 03/129 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 130 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – por contrato – Renta General, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** las presentes actuaciones, en fojas 131, se acompaña Dictamen N° 048 de la Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza ad Referéndum N° 15.678 es función de la Secretaria de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras publicas por si o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PUESTA EN VALOR C.I.C de VILLA ASUNCION", ubicado en la intersección de las calles Nuestra Señora Perpetuo Socorro y nuestra Señora San Nicolás de Villa Asunción, y cuyo monto asciende a \$ 4.061.869,20 (pesos cuatro millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con 20/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0194**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 38609**

**VISTO** el Legajo N° 38609 mediante el cual la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 2195 B° EL CARMEN catastro N° 5.959** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 53943, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 2195 B° EL CARMEN catastro N° 5.959** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9977, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/05/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 2195 B° EL CARMEN catastro N° 5.959** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75015** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) DEPOSITO AUXILIAR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 2195 B° EL CARMEN catastro N° 5.959** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0195  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJOS N° 66112**

**VISTO** el Legajo N° **66112** mediante el cual la Sra. **ABI YAMILE MORETTI D.N.I. N° 32.659.565**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2294 B° MARIANO MORENO catastro N° 49.428**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 55071, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2294 B° MARIANO MORENO catastro N° 49.428** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10087, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745 establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por la Sra. **ABI YAMILE MORETTI D.N.I. N° 32.659.565** en un local sito en **REYES CATOLICOS N° 2294 B° MARIANO MORENO catastro N° 49.428**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ABI YAMILE MORETTI D.N.I. N° 32.659.565**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en **REYES CATOLICOS N° 2294 B° MARIANO MORENO catastro N° 49.428** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ABI YAMILE MORETTI D.N.I. N° 32.659.565** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79294** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en **REYES CATOLICOS N° 2294 B° MARIANO MORENO catastro N° 49.428**, en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ABI YAMILE MORETTI D.N.I. N° 32.659.565** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Julio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0196  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 18622**

VISTO el Legajo N° 18622 mediante el cual la firma **CORRALON OLAVARRIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419707-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", en un local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1025 B° SAN JOSE catastro N° 42.501** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 51978, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1025 B° SAN JOSE catastro N° 42.501** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9689, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", presentada por la firma **CORRALON OLAVARRIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419707-6**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1025 B° SAN JOSE catastro N° 42.501** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CORRALON OLAVARRIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419707-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73407** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1025 B° SAN JOSE catastro N° 42.501** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CORRALON OLAVARRIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419707-6** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 197  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A EXPTE. N° 70478-SG-2019**

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Subsecretaria de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la instalación de una Estructura Soporte de Antena de Telefonía Celular en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 253, Parcela 2, Matrículas 92834, localizados en avda. Ex Combatientes de Malvinas S/N° de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola Solicitud de Factibilidad de localización presentada por el proyectista y propietario del proyecto antes referido, solicitando aprobación de planos para una Estructura Soporte de Antena de Telefonía Celular;

**QUE** a fs. 09 se adjuntan Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 253, Parcela 2, Matrículas 92834, localizados en avda. Ex Combatientes de Malvinas S/N° de la Ciudad de Salta, de propiedad del la firma MOLDURAS LIMACHE S.R.L.;

**QUE** a fs. 25-35 obra Contrato de Locación entre la firma GME TOWERS S.R.L. (Locataria) y MOLDURAS LIMACHE S.R.L. (Locadora) por el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 253, Parcela 2, Matrículas 92834, localizados en avda. Ex Combatientes de Malvinas S/N° de la Ciudad de Salta; por un período de 15 años contados a partir de los 180 días corridos posteriores a la firma del contrato (25/10/2019);

**QUE** a fs. 40 obra Certificado de Factibilidad de Locación emitido por la Dirección de Uso de Suelo de fecha 25/11/2019, para la instalación de una estructura soporte de antena en avda. Ex Combatientes de Malvinas S/N° con nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 253, Parcela 2, Matrículas 92834, Salta Capital;

**QUE** a fs. 49/20 se adjuntan Planos de Arquitectura visados correspondientes a ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA;

**QUE** a fs. 55 obra el Dictamen Técnico del Programa de Categorización y Auditoría, en el cual se sugiere categorizar la obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR"; como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**", de propiedad de la firma **GME TOWERS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71548464-8**, a desarrollarse en los inmueble identificados con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 253, Parcela 2, Matrículas 92834, localizados en avda. Ex Combatientes de Malvinas S/N° de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- APROBAR LOS** proponentes deberán presentar **por duplicado** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde a lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza N° 12745. El mismo deberá contemplar el análisis tanto de la instalación de la estructura soporte como del funcionamiento de las Antenas que se colocarán en la misma.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art. 41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art. 7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **GME TOWERS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71548464-8**, la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 20 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 198**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 66346**

**VISTO** el Legajo N° 66346 mediante el cual la firma **WAMARO S.A. C.U.I.T. N° 30-70904090-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS – BLANQUERIA – MUEBLES Y ACCESORIOS - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2259 catastro N° 172.771**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 54360, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS – BLANQUERIA – MUEBLES Y ACCESORIOS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2259 catastro N° 172.771** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9984, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS – BLANQUERIA – MUEBLES Y ACCESORIOS - DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS – BLANQUERIA – MUEBLES Y ACCESORIOS - DEPOSITO**", desarrollada por la firma **WAMARO S.A. C.U.I.T. N° 30-70904090-8** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2259 catastro N° 172.771**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **WAMARO S.A. C.U.I.T. N° 30-70904090-8**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS – BLANQUERIA – MUEBLES Y ACCESORIOS - DEPOSITO**", desarrollada en

un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2259 catastro N° 172.771**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-\_\_

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **WAMARO S.A. C.U.I.T. N° 30-70904090-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79292** correspondiente a la actividad **"VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS – BLANQUERIA – MUEBLES Y ACCESORIOS - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2259 catastro N° 172.771**, en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **WAMARO S.A. C.U.I.T. N° 30-70904090-8** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0199**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 18509**

**VISTO** el Legajo N° **18509** mediante el cual el Sr. **EMILIANO JORGE SCAMUFFO D.N.I. N° 27.455.504**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER MECANICO"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1725 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.767** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 48643, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER MECANICO"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1725 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.767** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 30325, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER MECANICO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER MECANICO"**, presentada por el Sr. **EMILIANO JORGE SCAMUFFO D.N.I. N° 27.455.504**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1725 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.767** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **EMILIANO JORGE SCAMUFFO** D.N.I. N° 27.455.504 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61458** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1725 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.767** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **EMILIANO JORGE SCAMUFFO** D.N.I. N° 27.455.504 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 20 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0200**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 23710**

**VISTO** el Legajo N° 23710 mediante el cual la Sra. **CECILIA BEATRIZ ALE** D.N.I. N° 29.183.944, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 218 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20.989** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 53557, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 218 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20.989** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 39295, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, presentada por la Sra. **CECILIA BEATRIZ ALE** D.N.I. N° 29.183.944, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 218 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20.989** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CECILIA BEATRIZ ALE** D.N.I. N° 29.183.944 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65395** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, a

desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 218 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20.989 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CECILIA BEATRIZ ALE D.N.I. N° 29.183.944** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0201**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 145**

**VISTO** el Legajo N° 145 mediante el cual la firma **BICICLETERIA MANRESA S.C. C.U.I.T. N° 30-70823751-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 48209, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 48636, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/06/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO"**, presentada por la firma **BICICLETERIA MANRESA S.C. C.U.I.T. N° 30-70823751-1**, desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BICICLETERIA MANRESA S.C. C.U.I.T. N° 30-70823751-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56991** correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **BICICLETERIA MANRESA S.C. C.U.I.T. N° 30-70823751-1** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0202**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65816**

**VISTO** el Legajo N° **65816** mediante el cual la firma **CAMISAR Y FLORES U.T.E. C.U.I.T. N° 30-71534245-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 342 B° AREA CENTRO catastro N° 6.430**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 54869, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**" desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 342 B° AREA CENTRO catastro N° 6.430** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10078, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**", desarrollada por la firma **CAMISAR Y FLORES U.T.E. C.U.I.T. N° 30-71534245-2** en un local sito en avda. **JUJUY N° 342 B° AREA CENTRO catastro N° 6.430**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CAMISAR Y FLORES U.T.E. C.U.I.T. N° 30-71534245-2**, correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)"**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 342 B° AREA CENTRO catastro N° 6.430**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CAMISAR Y FLORES U.T.E. C.U.I.T. N° 30-71534245-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79295** correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 342 B° AREA CENTRO catastro N° 6.430**, en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CAMISAR Y FLORES U.T.E. C.U.I.T. N° 30-71534245-2** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0203**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 23777**

**VISTO** el Legajo N° 23777 mediante el cual la Sra. **SILVIA ROSANA VARGAS D.N.I. N° 22.712.522**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, en un local sito en calle **EL LITORAL (CORRIENTES) N° 3094 B° INTERSINDICAL catastro N° 80.040** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 48755, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"** desarrollada en un local sito en calle **EL LITORAL (CORRIENTES) N° 3094 B° INTERSINDICAL catastro N° 80.040** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46125, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", presentada por la Sra. **SILVIA ROSANA VARGAS D.N.I. N° 22.712.522**, desarrollada en un local sito en calle **EL LITORAL (CORRIENTES) N° 3094 B° INTERSINDICAL catastro N° 80.040** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SILVIA ROSANA VARGAS D.N.I. N° 22.712.522** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77897** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **EL LITORAL (CORRIENTES) N° 3094 B° INTERSINDICAL catastro N° 80.040** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVIA ROSANA VARGAS D.N.I. N° 22.712.522** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0204**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 41643**

**VISTO** el Legajo N° **41643** mediante el cual la firma **JARABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105090-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 25.376** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51872, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN**", desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 25.376** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9600, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/01/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN", presentada por la firma **JARABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105090-2**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 25.376** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **JARABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105090-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76001** correspondiente a la actividad "SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN", a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 25.376** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **JARABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105090-2** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0205**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 12882**

**VISTO** el Legajo N° 12882 mediante el cual el Sr. **JUAN JOSE MAIDANA D.N.I. N° 24.092.260**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE FRENOS Y EMBRAGUE – VENTA DE ACEITE Y LUBRICANTES**", en un local sito en avda. **DE LAS AMERICA N° 811 B° VILLA MONICA catastro N° 50.261**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51876, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE FRENOS Y EMBRAGUE – VENTA DE ACEITE Y LUBRICANTES**", desarrollada en un local sito en avda. **DE LAS AMERICA N° 811 B° VILLA MONICA catastro N° 50.261** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9610, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/03/, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE FRENOS Y EMBRAGUE – VENTA DE ACEITE Y LUBRICANTES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE FRENOS Y EMBRAGUE – VENTA DE ACEITE Y LUBRICANTES", presentada por el Sr. **JUAN JOSE MAIDANA D.N.I. N° 24.092.260** desarrollada en un local sito en avda. **DE LAS AMERICA N° 811 B° VILLA MONICA catastro N° 50.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JUAN JOSE MAIDANA D.N.I. N° 24.092.260** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57191** correspondiente a la actividad "TALLER DE FRENOS Y EMBRAGUE – VENTA DE ACEITE Y LUBRICANTES", a desarrollarse en el local sito en avda. **DE LAS AMERICA N° 811 B° VILLA MONICA catastro N° 50.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN JOSE MAIDANA D.N.I. N° 24.092.260** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0206**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 36661**

**VISTO** el Legajo N° **36661** mediante el cual la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HELADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – PIZZAS CONGELADAS ENVASADAS EN ORIGEN**", en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897 B° PERIODISTA catastro N° 72.293**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51875, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HELADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – PIZZAS CONGELADAS ENVASADAS EN ORIGEN**", desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897 B° PERIODISTA catastro N° 72.293** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9603, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/ 3/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HELADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – PIZZAS CONGELADAS ENVASADAS EN ORIGEN**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HELADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – PIZZAS CONGELADAS ENVASADAS EN ORIGEN**", presentada por la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** desarrollada en un local sito en avda. **EX**

COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897 B° PERIODISTA catastro N° 72.293 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74020** correspondiente a la actividad **"HELADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – PIZZAS CONGELADAS ENVASADAS EN ORIGEN"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897 B° PERIODISTA catastro N° 72.293** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0207**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 21117**

**VISTO** el Legajo N° 21117 mediante el cual el Sr. **WALTER ALEJANDRO HEINE D.N.I. N° 22.634.897** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FABRICA DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS"**, en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1250 B° VILLA AIDA catastro N° 37.141**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 52894, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FABRICA DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS"**, desarrollada en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1250 B° VILLA AIDA catastro N° 37.141** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9902, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/05/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FABRICA DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FABRICA DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS"**, presentada por el Sr. **WALTER ALEJANDRO HEINE D.N.I. N° 22.634.897** desarrollada en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1250 B° VILLA AIDA catastro N° 37.141** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **WALTER ALEJANDRO HEINE D.N.I. N° 22.634.897** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63370** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1250 B° VILLA AIDA catastro N° 37.141** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **WALTER ALEJANDRO HEINE D.N.I. N° 22.634.897** la presente Resolución

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0208**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 34674**

**VISTO** el Legajo N° **34674** mediante el cual la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 672 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.600**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 47807, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 672 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.600** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8793, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS - DEPOSITO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 672 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.600**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8**, correspondiente a la actividad **"EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 672 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.600**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79296** correspondiente a la actividad **"EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 672 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.600**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0209**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 40340**

**VISTO** el Legajo N° **40340** mediante el cual la firma **JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 30-71470759-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER TREN DELANTERO – ALINEADO Y BALANCEO"**, en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 45087, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER TREN DELANTERO – ALINEADO Y BALANCEO"**, desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 38459, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/11/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER TREN DELANTERO – ALINEADO Y BALANCEO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER TREN DELANTERO – ALINEADO Y BALANCEO", presentada por la firma **JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 30-71470759-7** desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 30-71470759-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75515** correspondiente a la actividad "TALLER TREN DELANTERO – ALINEADO Y BALANCEO", a desarrollarse en el local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 30-71470759-7** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 213 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1068/20.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 11.698 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha normativa establece la obligatoriedad de exhibir en el ingreso a los locales comerciales de acceso público, cualquiera fuere su denominación, en forma clara y visible, los textos del artículo 16 de la Constitución Nacional, el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.592 y su modificatoria N° 24.782, la Ordenanza N° 11.698 y el número 0800-999-2345- INADI- Denuncias las 24 horas;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 11.698 establece que la mencionada cartelería tendrá como título "NO A LA DISCRIMINACION" y al pié, en recuadro destacado, la siguiente leyenda: "Frente a cualquier acto discriminatorio, usted puede recurrir a la autoridad policial y/o juzgado civil de turno, quienes tienen la obligación de tomar su denuncia", artículo 5° de la Ley N° 23.592;

Que, es facultad del Gobierno Municipal garantizar la convivencia igualitaria de los habitantes de esta ciudad, dentro de un marco constitucional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga los recaudos necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 11.698.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 214 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1139/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas existentes en los siguientes lugares, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público:

- Intersección de calles Talcahuano y San Juan;
- Pasaje Metán, entre calle Ayacucho y pasaje La Candelaria;
- Puente ubicado en avenida Vélez Sarsfield.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1143/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de los siguientes lugares:

- Calle 10 de Octubre, entre calles Lola Mora y Balbino Zaporta;

- b) Calle Ayacucho, entre pasajes La Loma y Metán;
- c) Avenida Paraguay al 1400.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 216 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1153/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, la instalación de luminarias en el puente situado sobre el río Arias que une los barrios Los Sauces y Sarmiento de la zona oeste de la ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 217 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1158/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la intersección de calles 20 de Febrero y Aniceto Latorre, para que realice el desmalezado, limpieza y arreglo de veredas, en cumplimiento con lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 218 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1159/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Nómina de las personas que se desempeñan como Guía de Personas de Pueblos Originarios, Ordenanza N° 14.754;
- b) Control de aplicación de dicha normativa;
- c) Funciones que desarrollaban los guías, previo a la declaración de la emergencia sanitaria;
- d) Actividades laborales programadas luego de la finalización de la emergencia.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 219 C.D.-****Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1166/20; 135-1168/20; 135-1169/20 y 135-1170/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de trabajos de bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Lamadrid N°s 610, 650, 880;
- Calle Santiago del Estero N°s 1717, 1877, 1915, 1941, 2026;
- Calle San Luis N° 2050;
- Calle 10 de Octubre N° 940.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 220 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1171/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación de las siguientes arterias de barrio El Mirador:

- Calle Arancibia, desde colectora hasta calle Téllez, cuatro cuadras;
- Calle Lorenzo de la Cámara, desde calles Arancibia a J. Colalunga, cuatro cuadras;
- Avenida Fanny Carbajo de San Millán, desde colectora hasta calle Téllez, cuatro cuadras.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 221 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1174/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de vereda o caminería peatonal al pie del denominado Cerro Bola, sobre calle Repetti, entre avenida Felipe Varela y calle Ángel Vargas de barrio Norte Grande.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 222 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1184/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de trabajos de bacheo en calle Río de las Piedras N°s 243 y 251 de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 223 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1187/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea emplazada en calle Scalabrini Ortiz N° 1.111 de barrio Los Profesionales, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o corte de raíz conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso de proceder a su extracción, reemplazar por el árbol que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1190/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas que se encuentran en el Paseo Güemes sobre calle Vicente López, entre avenida Belgrano y calle España, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o corte de raíz conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso de proceder el retiro de algún ejemplar, reemplazar por las especies arbóreas que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-  
Ref.: NOTA N° 61- Cámara de Senadores.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un estudio de factibilidad de obras de accesibilidad vial en el ingreso a barrio ex Pereyra Rosas, por colectora de avenida República de Bolivia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*



**RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0991/20.-**

**VISTO**

La entrega que hace el Programa de Atención Médica Integral (PAMI) de 10.000 bolsones alimentarios a sus afiliados; y

**CONSIDERANDO**

Que, los bolsones están compuestos por productos secos seleccionados por nutricionistas para complementar la alimentación diaria y son entregados en forma mensual a la franja etaria más vulnerable de la comunidad salteña, considerando su estado de salud y magros ingresos;

Que, el PAMI dispone para toda la provincia de Salta treinta mil (30.000) bolsones alimentarios, correspondiendo diez mil (10.000) de ellos a la Capital;

Que, dicho organismo coordinó la entrega de los bolsones alimentarios con la Municipalidad de la ciudad de Salta;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo lo siguiente:

- Detalle de los centros de jubilados que reciben los bolsones alimentarios para su posterior entrega a beneficiarios del Programa de Atención Médica Integral (PAMI). Indique nombre del centro de jubilados, dirección y número de contacto;
- Nómina de los diez mil (10.000) beneficiarios de la Capital;
- Cantidad de vehículos y personal del municipio afectados a la entrega de los bolsones, como así también cantidad de personal y vehículos del PAMI afectados a la entrega.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 229 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1006/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, dispongan la instalación de dispensadores de alcohol en gel en todas las unidades de transporte público de pasajeros a los efectos de cumplir con el protocolo establecido para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1044/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos de flexibilizar la actividad que desarrollan los tatuadores que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 12.143 y considere el siguiente protocolo a los fines de resguardar la salud pública, en el marco de la emergencia socio sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19:

**PROTOCOLO GENERAL**

- Atención con turnos programados;

- b) Pausa entre turnos de una hora para ventilar el ambiente y desinfectar las superficies e instrumental;
- c) Atención en horarios dispuestos por el Comité de Emergencia;
- d) Solo puede asistir el cliente, sin acompañante.

## PROCOLO AL INGRESAR EL CLIENTE

- a) Barbijo obligatorio;
- b) Alcohol;
- c) Paño embebido en lavandina, para la higiene del calzado;
- d) Uso de guantes de látex para no contaminar el box de tatuaje.

## PROCOLO DEL TATUADOR

- a) El tatuador estará protegido con el equipo de bioseguridad correspondiente a nivel de complejidad en este caso: barbijo, guantes de látex y gafas de protección ocular.

## PROCOLO AL FINALIZAR EL TATUAJE

- a) Se descartará el material utilizado en bolsa de residuo patológico con precinto;
- b) Descontaminar la superficie del local, sala de espera y área comunes en los ambientes;
- c) Ventilar el ambiente;
- d) Lavarse las manos con jabón antes de salir del local.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1058/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Panadería Social, disponga la entrega diaria de pan a los siguientes merenderos y comedores comunitarios:

- a) Tacita de barrio 15 de Febrero, ubicado en la manzana H, lote 24;
- b) Por la Sonrisa de los Niños de barrio Unión, ubicado en manzana 345 D, lote 2;
- c) 3 de Noviembre de barrio Solís Pizarro, ubicado en calle Las Guineas N° 1740.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1081/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante el Banco de la Nación Argentina sucursal Salta, la instalación de un cajero automático en villa Asunción, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1172/20.-**

**VISTO**

La trayectoria a nivel internacional y desempeño de la doctora Raquel Peyraube, en materia de salud y el sistema endocannabinoide; y

**CONSIDERANDO**

Que, la mencionada profesional es doctora en medicina, graduada de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UdelaR) y especialista en Uso Problemático de Drogas (UPD) y Endocannabinología; fundadora y presidenta de la Sociedad Uruguaya de Endocannabinología;

Que, hizo importantes contribuciones en capacitación, prevención, tratamiento y reducción de daños, incluyendo desarrollos teóricos y metodológicos innovadores con énfasis en cuestiones éticas, lo que le valiera reconocimiento regional e internacional, así como invitaciones a destacados servicios de tratamiento como la División Abuso de Sustancias del Hospital Universitario de Ginebra;

Que, fue Coordinadora de la primera Policlínica de Uso Problemático de Drogas de la Facultad de Medicina, Departamento de Toxicología en el Hospital de Clínicas de Uruguay;

Que, dejó la universidad para fundar y dirigir, por dieciocho años, el Grupo de Cavia, ONG orientada al tratamiento y reducción de daños del uso problemático de drogas, abordaje asistencial amigable para personas que usan drogas basada en los principios éticos de la salud pública;

Que, fue Directora Clínica y Directora de la Sede en Uruguay de International Center for Ethnobotanical Education Research and Service (ICEERS) y miembro de Regulación Responsable;

Que, fue asesora ad hoc de la Secretaría Nacional de Drogas de Uruguay (SND) en la reforma de la política pública de drogas y del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) durante la preparación del proyecto de la Ley N° 19172 y en los primeros tiempos de su implementación (2012 - 2016);

Que, es miembro de Monitor Cannabis Uruguay, equipo de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales de UdelaR para el monitoreo de dicha ley en Uruguay;

Que, es miembro del grupo de expertos trabajando en recomendaciones de salud pública para la legalización del cannabis del O'Neill Institute de la Universidad de Georgetown, Washington DC, EEUU.;

Que, integra varios comités científicos internacionales para el desarrollo de investigación clínica y educación médica en cannabis de uso medicinal. Es miembro del comité ejecutivo de la International Association for Cannabinoid Medicines (IACM) y miembro activo de International Cannabinoid Research Society (ICRS);

Que, es docente invitada de la Diplomatura Políticas de Drogas, Salud Pública y Derechos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) de la Universidad de México desde su creación al presente;

Que, fue diseñadora y coordinadora académica del Primer Curso de Cannabis Medicinal para médicos y enfermeros universitarios en Uruguay, en 2016 con el aval académico de la IACM, y que se encuentra en vías de implementación en otros países como Sudáfrica, Argentina y Brasil;

Que, es co-autora del libro ¿Marihuana como Medicina? Usos médicos y terapéuticos del Cannabis y los Cannabinoides publicado en México en octubre de 2015;

Que, es consultora internacional para la reforma de las políticas de drogas, particularmente en la regulación lícita de los usos medicinal y adulto del cannabis;

Que, es conferencista internacional con más de cien presentaciones en seminarios, talleres y conferencias;

Que, desde el punto de vista clínico, se desempeña en la atención de pacientes que padecen enfermedades que muestran beneficio potencial con el uso medicinal del cannabis y en el desarrollo de ensayos clínicos con cannabis medicinal para distintas patologías;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** Ciudadana Destacada de la ciudad de Salta, a la doctora Raquel Peyraube, por su invaluable trabajo en el estudio del sistema endocannabinoide y su aporte para el acceso a la salud pública.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución a la doctora Raquel Peyraube.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 234 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1186/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de las arterias en villa El Sol.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 235 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1193/20.-

VISTO

La Ley Provincial de Medio Ambiente N° 7070 y su Decreto Reglamentario N° 3097/00 y la Ordenanza N° 11.754; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional, establece: "*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. (...)*;

Que, la Constitución Provincial, en el artículo 30: "*Protección del Medio Ambiente. Defensa de la calidad de Vida. Todos tiene el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias*";

Que, el objetivo general de toda la política ambiental consiste en promover el desarrollo sustentable garantizando la protección ambiental y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población actual y futura;

Que, además la Carta Municipal en su Capítulo X artículo 94 establece que "*La Municipalidad cooperará con la Nación y la Provincia en la preservación del medio ambiente y los recursos naturales*";

Que, es prioridad que todos los sectores de la sociedad analicen sus actividades cotidianas para identificar los impactos ambientales potenciales que las mismas pudieran generar y asumir, de manera solidaria, la responsabilidad de disminuirlos o de corregir los daños ambientales cuando éstos ya se hubieran producido;

Que, la mayoría de los productos plásticos se usan y se descartan, transformándose en basura inmediatamente después de utilizarlos, es la categoría de residuos más presente y la de mayor impacto ambiental debido a su corta vida útil y su alta durabilidad y, por ende, la más urgente a abordar;

Que, se calcula que los productos plásticos de un solo uso, como recipientes de bebidas (vasos) y comida (bowls, bandejas), agitadores de bebidas, cubiertos y vajilla descartables, tienen un promedio de uso de 20 minutos. Por el tipo de plástico y el estado en el que se desechan, son prácticamente imposibles de reciclar y tardan entre 150 y 500 años en degradarse, dependiendo de si terminan en enterramientos sanitarios o en la naturaleza. En cualquier caso, el plástico no desaparece, sino que se fragmenta hasta convertirse en microplásticos prácticamente imposibles de recolectar;

Que, en Argentina, el consumo de plástico por habitante ha aumentado de forma continua en los últimos 15 años: en 2004 un argentino consumía en promedio 35 kg. de plástico por año, en 2008 el consumo ascendió a 40 kg. y actualmente el consumo anual per cápita se estima en 43 kg.;

Que, la política ambiental del municipio de la ciudad de Salta tiene cinco principios complementarios del artículo 41 de la Constitución Nacional:

1.- Principio de Precaución: Cuando una sustancia, actividad o un proyecto de desarrollo puedan producir un daño irreversible al medio ambiente, se deben tomar medidas para detenerlo; aún cuando no haya pruebas científicas que demuestren concluyentemente que exista una relación directa entre aquellas sustancias, actividad o proyecto y el daño al medio;

2.- Principio de Gradualismo: Reconoce que, dadas las condiciones económicas y culturales del Municipio, la graduación de la calidad ambiental no puede ser superada de un día para otro, por lo tanto, la autoridad pública y la sociedad civil deberán implementar las medidas de control, contención y prevención del daño ambiental. El cambio debe ser incremental para permitir un gerenciamiento y manejos adaptativos;

- 3.- Principio de Participación: Todos los habitantes del Municipio tienen el derecho de intervenir activamente en la defensa y protección del medio ambiente y participar de manera efectiva en el procedimiento gubernamental de toma de decisiones mediante las vías legales correspondientes;
- 4.- Principio de Cooperación: La formulación e implementación de políticas, legislación, reglamentación de control y otras acciones de protección del medio ambiente y los recursos naturales, deben basarse en el consenso y la concertación de las partes interesadas;
- 5.- Principio de Sustentabilidad: el objetivo de los poderes públicos del municipio, es el desarrollo económico ambientalmente sustentable, en condiciones tales que aseguren:

- La integridad del medio ambiente;
- La eficiencia económica;
- La equidad y justicia intra e inter generacional.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- PROMOVER** la clasificación de residuos y la desplastificación en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, mediante la planificación e implementación integral junto a las diferentes áreas y personal involucrado, en el plazo de un cuatro (4) meses de aprobada la presente, de las siguientes acciones:

- a) Definir criterios de sustentabilidad ambiental en las compras públicas del Concejo que ponderen positivamente las ofertas de productos reutilizables, que minimicen la cantidad de envases descartables e identifiquen sus materiales en relación a la aptitud de biodegradación o reciclaje;
- b) Garantizar la provisión gratuita de agua potable mediante la colocación de dispensers o filtros de agua en lugares accesibles destinados a la recarga de botellas o recipientes reutilizables de personas que se encuentren en sus dependencias y ciudadanos que lo requieran;
- c) Minimizar la entrega y suministro de plásticos de un solo uso, como botellas, vasos, agitadores, utensilios y vajilla plástica en general, en todas las dependencias, así como en las sesiones, reuniones y todo evento;
- d) Readaptar los procesos y prácticas internas para facilitar el reemplazo por vajilla reutilizable y garantizar el uso responsable y sostenible del agua destinada a su limpieza e higiene;
- e) Capacitar y sensibilizar a los concejales, funcionarios y personal del Concejo, en forma periódica, sobre el impacto negativo de los plásticos en el ambiente y la importancia de asumir hábitos sostenibles en la gestión de los recursos y las prácticas de consumo;
- f) Implementar y fortalecer los mecanismos de separación y clasificación en origen de los residuos reciclables y las colillas de cigarrillos y garantizar su tratamiento diferenciado y sostenible, en articulación con organizaciones de la sociedad civil o el sector privado;
- g) Tramitar la instalación de un punto limpio en el Concejo Deliberante, abierto a la comunidad, para la recolección de residuo electrónico y baterías;
- h) Impulsar toda otra medida complementaria destinada al cumplimiento del objetivo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- INVITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la misma acción.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1196/20; 135 - 1199/20; 135 - 1204/20 y 135 - 1257/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Calle Catedral Basílica, entre calles Nuestra Señora del Tránsito y Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás de barrio Santa Ana II;
- b) Intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Álamos de barrio Tres Cerritos, Resolución N° 350/18 C.D.;
- c) Avenida Francisco Castro, entre avenida Usandivaras y calle Vicente H. González de barrio El Rosedal, Resolución N° 374/19 C.D.;
- d) Intersección de avenida República Oriental del Uruguay y calle O'Higgins de villa General Belgrano.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1198/20.-****VISTO**

La necesidad de crear roperos comunitarios municipales para promover y brindar vestimenta a personas en situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Encuesta Permanente de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) revela que en el último semestre del año 2019 el 45,5 % de los habitantes de Salta están por debajo de la línea de pobreza, posicionándolo como el segundo conglomerado más pobre del país, superando un 10% la media nacional;

Que, es de conocimiento público que existen zonas periféricas en nuestra ciudad con necesidades básicas insatisfechas como son la alimentación y vestimenta;

Que, en épocas invernales la necesidad de abrigo se ve recrudescida por las inclemencias climáticas;

Que, es necesario procurar estrechar vínculos entre la comunidad y los estamentos gubernamentales a fin de ayudar a los que menos tienen, buscando alternativas que propicien la solidaridad entre los ciudadanos y medidas estatales que tiendan a brindar apoyo a quienes más lo necesitan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR** el Programa Roperos Comunitarios Municipales en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- EL** objetivo del Programa consiste en generar un fortalecimiento solidario entre el Concejo Deliberante y la comunidad para recibir y entregar donaciones de calzados, ropa, elementos de costura, frazadas, toallas y todo artículo en buen estado que sirva para la vestimenta y abrigo de las personas.

**ARTÍCULO 3º.- LOS** Roperos Comunitarios Municipales estarán ubicados en lugares estratégicos de la ciudad, abarcando todo el ejido municipal.

**ARTÍCULO 4º.- EL** Concejo Deliberante de la ciudad de Salta podrá suscribir convenios con empresas, universidades, centros comerciales, entidades sin fines de lucro, fundaciones e instituciones con fines altruistas; para ser receptores de los artículos a donar brindando un espacio de recepción de los mismos.

**ARTÍCULO 5º.- EL** Concejo Deliberante realizará una amplia campaña de difusión por todos los medios masivos de comunicación y publicará en la página web la ejecución del Programa.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1212/20 y otros que corren por cuerda separas: 135-1251/20 y 135-1254/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las siguientes acciones:

- a) Intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en manzana N° 166A, parcela 1 de barrio Juan Calchaqui y manzana 184F de barrio Juan Carlos García Basalo, para que procedan a realizar la limpieza y desmalezado, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes;
- b) Limpieza y mantenimiento periódico del canal que corre entre los límites de barrios Primera Junta y Solidaridad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1222/20.-

#### VISTO

El avance del Arteterapia, que consiste en la utilización del arte como vía terapéutica para sanar trastornos psicológicos; y

#### CONSIDERANDO

Que, además consiste en una técnica de desarrollo personal, autoconocimiento y expresión emocional, como forma de prevención a eventuales enfermedades psicológicas;

Que, el Arteterapia puede conceptualizarse a través de diferentes manifestaciones artísticas, tal es el caso de la pintura, teatro, modelado, collage, danza, escritura y la música;

Que, dicha actividad brinda herramientas para superar situaciones de stress, depresión, ansiedad, miedos, bloqueos personales, traumas del pasado y otros trastornos psicológicos, evitando con ello el consumo de psicofármacos;

Que, se utiliza en residencias de ancianos, colectivos con problemas de integración, con deficiencias psíquicas o enfermos psiquiátricos, entre otros;

Que, el Arteterapia es igualmente eficaz para paliar el fracaso escolar, trastornos de atención u otras dificultades que muchos niños tienen en la actualidad;

Que, la licenciada en Psicopedagogía Mirta Elías con formación en Arteterapia, psicodramatista y actriz, realiza tareas de capacitación en el Colegio de Psicopedagogía de Salta, año 2018; Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario Orán, año 2019; Fundación Fu.C.O Orán, años 2019 y 2020; Salón de Usos Múltiples Municipalidad de Tartagal, año 2020, entre otros;

Que, es importante resaltar e impulsar esta actividad que se centra en la capacidad del arte como forma de comunicación, que ayuda a expresar y comunicar sentimientos, facilitando la reflexión, la comunicación, permitiendo así, funcionar como un canal de prevención y contención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Seminario de Arteterapia que realizará la licenciada en Psicopedagogía Mirta Elías, con el apoyo del Colegio de Psicopedagogos, el día 14 de julio del corriente año, destinado a la formación profesionales de la salud, la educación y afines, en el ámbito de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la licenciada Mirta Elías.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1228/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de los juegos infantiles emplazados en plaza Crucero General Belgrano, ubicada entre calles Capitán Pedro Giachino, Aviación Pucara, Omar Alfredo Madrid y Abraham Ralle de barrio Limache.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1259/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, copia autenticada del expediente C° N° 82-037682-SG-2019 referido a un taller de verificación vehicular, con el historial de pases desde su inicio hasta la fecha.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1263/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas existentes en barrio La Almudena, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135-1434/19 y otros que corren por cuerda separada: 135-2720/19; 135-2979/19; 135-0139/20; 135-0694/20; 135-0853/20; 135-0886/20; 135-1003/20; 135-1037/20; 135-1042/20; 135-1054/20; 135-1071/20 y 135-1097/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s, 135-1434/19; 135-2720/19; 135-2979/19; 135-0139/20; 135-0694/20; 135-0853/20; 135-0886/20; 135-1003/20; 135-1037/20; 135-1042/20; 135-1054/20; 135-1071/20 y 135-1097/20 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0621/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0621/2020, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 245 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0660/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante el expediente C° N° 135-0660/2020por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1283/20.-**  
**Autor: Cjal. Abel Moya.-**

**VISTO**

El compromiso social y generosidad del poeta y escritor Nelson Cándido Iturrieta; y

**CONSIDERANDO**

Que, es autor de varias obras y relatos literarios tales como: "Los caminos de la vida de don Juan Iturrieta" (1998); "¿Y el tren a Alemania? (2010); "Zapatillas originales" (2015); "Las chicas y sus dramas" (2016); "El chico que soñaba con ser policía" (2018); "La revolución de las letras" (2020) y "Corazón de ladrillo" (2020), entre otros poemas literarios;

Que, es cofundador del "Centro Cultural Barrio Lavalle", donde trabaja junto a la comisaria de barrio Lavalle, con poemas y carteles preventivos en contra de la violencia familiar y de género;

Que, dichos aportes son fundamentales para realizar actividades comunitarias en la jurisdicción y sus alrededores; generar lazos entre policías y comunidad, difundir y fomentar el arte y la lectura, prevenir la violencia de género y familiar, logrando así una sana convivencia entre niños, adolescentes y adultos;

Que, en el año 2019 la biblioteca popular Pablo Neruda le otorgó una mención de honor por la donación de ejemplares de las obras en beneficio de los lectores, brindándoles la posibilidad de acceder a los textos que movilicen a la reflexión de la sociedad;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** la trayectoria del escritor y poeta popular Nelson Cándido Iturrieta, por su vasto aporte a la cultura salteña y su compromiso social.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución y placarecordatoria al Sr. Nelson Cándido Iturrieta.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1336/20.-**

**Autor: Cjal Ana Paula Benavides.-**

**VISTO**

Lo dispuesto por Ley N° 6.534 - Carta Municipal, la que en su artículo 7, "Deberes y Atribuciones", reza: *Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad:* i) *Asegurar (...)* el mantenimiento de la red vial de su competencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, los vecinos se ven perjudicados cuando las calles se encuentran deterioradas, produciendo daños en los vehículos particulares y accidentes cuando los mismos intentan evadir baches;

Que, los peatones se ven perjudicados por salpicaduras de agua acumulada en esos baches o ven obstaculizado su normal desplazamiento;

Que, en el pasaje Napoleón Peña, ubicado entre calles Catamarca y Rondeau, desde avenida Independencia hasta calle Delfín Leguizamón; existe un bache de grandes dimensiones que los vecinos vienen tapando con escombros y que requiere la intervención urgente del Municipio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la reparación de la calzada y bacheo de pasaje Napoleón Peña al 1300.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1341/20.-**

**Autor: Cjal Romina Inés Arroyo.-**

**VISTO**

El funcionamiento de las ferias barriales en diversos puntos de la ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, las ferias se desarrollan en espacios públicos de la ciudad de Salta a las que concurren cientos de salteños los días están abiertas al público;

Que, es menester para este Cuerpo tener conocimiento de cómo lleva a cabo el Municipio el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes, emitidas por el Comité Operativo de Emergencia (COE), con el fin de proteger la salud de los vecinos, evitando la propagación del coronavirus;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita en un plazo de 5 días hábiles, un informe que contenga lo siguiente:

- Personal afectado al control del cumplimiento de normas dispuestas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) para la prevención del COVID-19 (uso de tapabocas, distanciamiento social, uso alcohol en gel);
- Ferías habilitadas con sus respectivas ubicaciones y horarios de funcionamiento autorizados por la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Números de locales habilitados y nómina que contenga datos personales de los feriantes;
- Determinación que tomará respecto a lo establecido por el artículo 3º, inciso d, de la Resolución N° 39/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1343/20.-Autor: Cjal Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La importante labor que realiza la Oficina de Asesoramiento en Violencia de Género del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, resulta imprescindible contar con información por escrito de todas las actividades realizadas por esta oficina, a fin de poder llevar a cabo un trabajo interdisciplinario entre las profesionales que la integran y los miembros de la Comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad;

Que, mancomunando esfuerzos y coordinando trabajo se logra un eficaz y asertiva toma de decisiones destinadas a la asistencia de las mujeres que son víctimas de la violencia de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** LA Oficina de Asesoramiento a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, deberá remitir informe semestral a la Comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad, que contenga todas las acciones y actividades realizadas durante ese periodo.

**ARTÍCULO 2º.** COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1347/20.-Autores: Cjales. Darío Héctor Madile; Romina Arroyo; Amanda María Frida Fonseca; Ángel Causarano; Susana Pontussi; Jorge Altamirano; José Darío García; José Miguel Gauffin; Lilita Monserrat; Francisco Benavidez; Fernando Ruarte; Raúl Alberto Córdoba; Ana Paula Benavides; Santiago Alurralde; María Florencia Mora Cruz; Julio Cesar Romero; Laura García; Rosa Herrera; Ricardo Flores; Candela Correa y Abel Moya.-

VISTO

El vencimiento próximo del contrato de recolección y disposición final de residuos urbanos; y

CONSIDERANDO

Que, el servicio de recolección y disposición final de residuos es un servicio público esencial para nuestra ciudad que, de no poderlo prestar directamente el Municipio, debe concesionarse en los términos de la Carta Municipal;

Que, en atención a la proximidad del vencimiento del contrato actualmente vigente y, conforme viene trabajando el Departamento Ejecutivo Municipal en los proyectos de pliegos licitatorios, este servicio será concesionado;

Que, en ese sentido, mediante Decreto N°157/20 se creó la Mesa de Análisis para la Contratación de este servicio, invitándose al Presidente del Concejo Deliberante y dos concejales a integrarla;

Que, tratándose de un servicio de considerable trascendencia para la ciudad, desde el Concejo Deliberante, a través de sus representantes en la Mesa de Análisis, se exigió la observancia de requisitos esenciales tanto para el proceso de contratación en sí, como para la etapa propia de ejecución;

Que, el procedimiento de contratación debe observar requisitos elementales que aseguren su más amplia participación y, de igual modo deben preverse los mecanismos para garantizar un oportuno y adecuado cumplimiento y prestación del servicio por parte de la empresa que resulte concesionaria;

Que, desde este Cuerpo se ve con preocupación la proximidad del vencimiento del contrato vigente, entendiéndose por ello que debe avanzarse en un proceso de contratación de manera inmediata, pero no por ello soslayar cuestiones esenciales;

Que, por esta razón, resulta imperioso insistir al Departamento Ejecutivo Municipal avance urgente con la contratación del servicio, teniendo en cuenta la normativa vigente, como así también incluyendo requisitos y cuestiones esenciales que este Cuerpo Deliberativo aportó;

Que, en atención a todo ello, resulta oportuno y necesario instar al Departamento Ejecutivo Municipal para que de manera urgente avance en resolver esta situación, dando inicio al proceso licitatorio, observando lo planteado oportunamente desde este Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal se tengan en cuenta y se incluyan las cuestiones planteadas por este Concejo Deliberante en el pliego licitatorio de Higiene Urbana, tales como:

- a) Obligación de la empresa que gane la licitación de la colocación a su cargo de la geomembrana de protección de base para la trinchera 4;
- b) Establecer un mecanismo y periodicidad similar a la actual con respecto a los estudios correspondientes a monitoreo ambiental;
- c) Establecer procedimiento y mecanismo para la readecuación de precios;
- d) Establecer un sistema de multas y sanciones;
- e) Determinar un orden de prelación de normas para la resolución de posibles conflictos y /o aplicación de sanciones.

**ARTÍCULO 2º. ASEGURAR** el estricto cumplimiento e inclusión en el pliego de las normas nacionales y provinciales que rigen en la materia, fundamentalmente Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales N° 25.675; Ley Nacional de Residuos Universales N° 25.612 y Ley Provincial N° 7.070.-

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82-15543-SG-2020 y otro que corre por cuerda separada NOTA SIGA N° 4863-TC-2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la Cuenta General del Ejercicio año 2019, con las recomendaciones generales expuestas en el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1188/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga las siguientes obras en los barrios Solís Pizarro y General Arenales:

- a) Incorporar al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2020 las obras de enripiado y nivelado en las arterias donde se encuentran ubicadas las paradas del transporte público de pasajeros;
- b) Limpieza y desmalezado periódico de los espacios de uso público.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalizaciones viales correspondientes, en la intersección de avenida Luna y calle Las Guineas, acceso a los barrios Solís Pizarro y Sarmiento.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 254 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1296/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte realice las gestiones necesarias a los fines de brindar capacitaciones sobre información histórica y turística de la ciudad de Salta a los conductores del transporte público impropio, taxis y remises.

**ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1298/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres completos sin abreviatura, numeración y sentido de las arterias en villas Angelita y Estela.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1315/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de un semáforo con cuenta regresiva en la intersección de calles Río de las Piedras y Julio Paz de villa Lavalle.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 041 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1157/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga mayor presencia de personal policial y la instalación de cámaras de seguridad en la intersección de calles Juan M Ambrosetti y Roberto Levellier de villa el Sol.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO-MADILE

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 042 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1163/20.-**

**VISTO**

La necesidad de asistir a la ONG Orientación para la Joven (OPJ) que brinda a las jóvenes un espacio de contención, protección y orientación; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha ONG posee una trayectoria de 40 años al servicio de madres adolescentes embarazadas o con hijos, brindándoles residencia permanente y procurando la concreción de sus derechos constitucionales;

Que, desde el año 2009 y hasta el 2019, firmaba anualmente con el gobierno provincial un convenio de colaboración, para la consecución de sus fines;

Que, tras fracasar las negociaciones que se realizaron el año pasado, la renovación del convenio no fue posible, provocando que OPJ dejara de prestar el servicio de hogar permanente para madres jóvenes y adolescentes y decidiera gestionar recursos ante el gobierno provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, acompañe a la ONG Orientación para la Joven (OPJ) en la prestación de servicio de hogar de día para madres jóvenes y adolescentes no institucionalizadas.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 043 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1281/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor y la Autoridad Metropolitana de Transporte realicen las acciones necesarias para la difusión, por medios digitales, gráficos y televisivos, de lo normado en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 56, referente a disposiciones para los pasajeros del transporte público urbano.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor y la Autoridad Metropolitana de Transporte.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1178/20.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, con respecto al vertedero San Javier, lo siguiente:

- Memoria descriptiva de la planta de tratamiento de lixiviados;
- Sistema de tratamiento aplicado para los líquidos lixiviados;
- Análisis físico-químicos y bacteriológicos, realizados en laboratorio, de los últimos tres (3) años, de los efluentes de la planta de tratamiento de lixiviados.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1179/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, sobre las auditorías socio ambientales que abarquen los últimos seis (6) semestres, incluyendo los estudios de aguas subterráneas, líquidos lixiviados, calidad del aire, suelo y emisiones gaseosas, realizadas por el Grupo Induser S.R.L.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2931/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, con relación a la Ordenanza N° 15.317 de desafectación del uso público municipal y transferencia a título oneroso de terrenos de barrio Fraternidad, si existe un plan de pagos de los ocupantes beneficiados con la transferencia para la regularización dominial de las parcelas.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1280/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, nómina de centros vecinales que posean personería vecinal municipal vigente y se encuentren inscriptos en el registro creado conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Carta Municipal.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1344/20.-

**VISTO**

El contrato de Higiene Urbana suscripto entre la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.; y

**CONSIDERANDO**

Que, la duración del contrato era de seis años, pudiendo prorrogarse por cuatro años más, conforme lo establece en su cláusula segunda;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó el contrato mediante Decreto N° 0599/2016, finalizando por ende la relación contractual el próximo 30 de septiembre;

Que, en consecuencia, corresponde que Agrotécnica Fuegoína realice la devolución del predio de Finca San Javier a la Municipalidad de Salta, el que será entregado a la nueva empresa que resulte adjudicataria después completarse el proceso licitatorio;

Que, tras gestionar durante diez años el residuo del relleno sanitario en Finca San Javier, debe establecerse la línea de base ambiental actual para realizar el cierre de la gestión de Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., lo que será útil para controlar la gestión del próximo concesionario;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existe planificación, indicando fecha de inicio del procedimiento de recepción del predio de Finca San Javier;
- b) Si en dicha recepción se incluye la siguiente información:
  1. Inventario y descripción de las instalaciones generales del mismo tales como: cercos perimetrales, portones, de iluminación, líneas de energía eléctrica, oficinas, depósitos e instalaciones complementarias, etc.;
  2. Instalaciones destinadas a la clasificación y acopio del residuo reciclable;
  3. Inventario, descripción general y de funcionamiento de la planta de lixiviado;
  4. Inventario, descripción general y de funcionamiento del sistema de recolección y quema de gases;
  5. Relevamiento topográfico general de la Finca. Volúmenes acumulados en las distintas trincheras sobre el plano de circulación, volúmenes excavados para diferentes trincheras, volúmenes disponibles de tierra para realizar el enterramiento;
  6. Recuperación de la capa vegetal sobre el coronamiento y taludes de las trincheras;
  7. Informe de los volúmenes medios que recepta y trata la planta de lixiviado;
  8. Volúmenes medios de gases quemados;
  9. Auditoría ambiental final analizando datos de líquidos a la salida y entrada de la planta de lixiviado, agua y suelos, reforestación de coronamiento y taludes de trinchera, etc.;
  10. Dictamen final de la autoridad de control sobre el cumplimiento de las condiciones requeridas en el contrato y el plan de trabajos aprobados oportunamente para la disposición final del residuo urbano.
- c) Si los resultados de la recepción del predio de Finca San Javier constituirán el inventario de entrega al nuevo concesionario y si los resultados de la auditoría ambiental constituirán la línea de base ambiental para el nuevo contrato.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"